



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°171-2024-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. La **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N°0000000081**.

El **MEMORÁNDUM N°0023-2024/GM/MDPN/SUCC**, emitido por el Ing. Simeón Urbano Contreras Castillo-Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°564-2023-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORÁNDUM N°3407-2023/GM/MDPN/SUCC**, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Exgerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0263-RR.HH-FECM/MDPN/2023**, emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023/MDPN**, de fecha 29 de marzo del año 2023, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Exgerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Art.194°**, de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** (en adelante LOM), radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al **Artículo 24°** de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el **Artículo 37°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece lo siguiente: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, conforme al **Decreto Supremo 005-90-PCM** en **Artículo 102°**. - Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Que, de la norma precisada en su **Artículo 104º**.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, **Artículo 51º** del TUO del **Decreto Legislativo N°728**- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°003-97-TR** dispone que: El Empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N°650 dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cese.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023/MDPN**, de fecha 29 de marzo del año 2023, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Exgerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, dispone en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive lo siguiente: **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO**, por haber superado el límite de edad de 70 años, al trabajador obrero permanente **CRISTOBAL YALLE SERAPIO a partir del 30 de abril del año 2023**, comprendido bajo el régimen de la actividad privada del D.L. N°728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N°003-97-TR, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y normas vigentes sobre la materia.

Que, mediante **INFORME N°0263-RR.HH-FECM/MDPN/2023**, emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, manifiesta lo siguiente: **1.** En atención a lo dispuesto en el **D.S. N°001-97-TR**, Artículo 01 y 02, esta Unidad ha procedido a elaborar la LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES -Compensación por Tiempo de Servicios- CTS del Ex servidor Obrero Municipal-Régimen D.L. N°728 Sr. SERAPIO CRISTOBAL YALLE, al haber cesado por Limite de edad, según **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023/MDPN** de fecha 29 de Marzo de 2023. **2.** Se adjunta al presente la Liquidación de Beneficios Sociales y la Relación de los depósitos realizados por CTS Semestrales de acuerdo a Ley en la entidad financiera elegida por el servidor, asimismo se adjunta copia de los vouchers de dichos depósitos y de la documentación respectiva. **3.** Por tanto solicitamos la Disponibilidad Presupuestal y la emisión del acto Resolutive correspondiente, salvo mejor parecer.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°3407-2023/GM/MDPN/SUCC**, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Exgerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de **"LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO-REGIMEN D.L. N°728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUEBLO NUEVO-SR. SERAPIO CRISTOBAL YALLE"**.

Que, mediante **INFORME N°564-2023-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **Disponibilidad Presupuestal** por concepto: **"LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-COMPENSACIÓN DE TIEMPO SERVICIOS-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DE RÉGIMEN D.L. N°728 SR. SERAPIO CRISTÓBAL YALLE"**.



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°0023-2024/GM/MDPN/SUCC**, emitido por el Ing. Simeón Urbano Contreras Castillo-Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Certificación Presupuestal** por concepto: **"LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO-REGIMEN D.L. N°728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-SR."**.

Que, mediante **INFORME N°171-2024-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N°0000000081**, respecto **"PAGO POR LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DEL RÉGIMEN D.L. N°728, SR. SERAPIO CRISTÓBAL YALLE"** correspondiente al monto de **S/.108.87 (Ciento Ocho con 87/100 Soles)**.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE el pago por concepto de **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DEL RÉGIMEN D.L. N°728, SR. SERAPIO CRISTÓBAL YALLE** correspondiente al monto de **S/.108.87 (Ciento Ocho con 87/100 Soles)**, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, proceder con los trámites administrativos para el pago correspondiente, de acuerdo a lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Exservidor **Sr. SERAPIO CRISTÓBAL YALLE** Obrero Municipal-Sujeto al Régimen D.L. N°728, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. SIMEÓN CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL